

**SESION ORDINARIA REMOTA N° 1246 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

**FECHA** : Miércoles 27 de octubre del 2021.

**HORA** : 9:30 horas.

**PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

**SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

**ASISTEN** : Concejales, Sra. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Eduardo Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sra. María Pilar Aguilera, Director de Obras Municipales; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicio a la Comunidad; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S); Sr. Flavio Escobar, Director de Desarrollo Comunitario; Sra. Margarita Riveros Moreno, Jefa del Dpto. de la Familia.

**INVITADO ESPECIAL:** Sra. Fernanda Alvarado Muñoz, Directora Regional de SENDA.

**TABLA:**

**1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1245.**

**2.- TEMAS NUEVOS:**

- **Presentación Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y rol de los municipios en esta materia.**  
Expone: Sra. Fernanda Alvarado Muñoz, Directora Regional de SENDA.
- **Solicitud de Aprobación "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios año 2022".**  
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S).
- **Aprobación de los comodatos a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y:**
  - a) **Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres.**
  - b) **Autismo Cuarta Región.**
 Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S).
- **Convenio Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias**



**Parentales” entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo y Municipalidad de La Serena**

Expone: Sra. Margarita Riveros Moreno, Jefa del Dpto. de la Familia.

- **Solicitud de aprobación de compra de vales de gas - fondos COVID 19.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas, Secretario Comunal de Planificación.
- **Entrega de Informe de Contrataciones de Servicios, Licitaciones y Adquisiciones.**
- **Entrega de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras.**
- **Entrega Informe Mensual Transparencia Pasiva.**

**3.- CORRESPONDENCIA.**

**4.- INCIDENTES.**

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:35 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:50 horas.

**TABLA:**

**1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1245.**

El Sr. Camilo Araya requiere una aclaración respecto al acuerdo N° 6 en relación al ex Cine Centenario, entendiendo que se aprobó la gestión y no el contrato porque se desconocen los antecedentes, en ese sentido sugiere cambiar o eliminar la frase que señala que el contrato será por cinco años “el cual se procurará sea por un periodo mayor”; consulta si es posible celebrar un contrato por un inmueble que no cuenta con la recepción definitiva de la Dirección de Obras y qué se dejará de cancelar para asumir este nuevo costo.

El Alcalde aclara que no existe ningún tipo de contrato ni se puede celebrar porque no se tienen todos los antecedentes a la vista, agrega que no se trata sólo del Teatro, sino también de las oficinas. Lo que él solicitó es el acuerdo para seguir conversando y cuando estén todos los antecedentes presentar el Contrato para aprobación del Concejo. El financiamiento se obtiene desde que comienza a pagar auto orden a contar de enero del 2021. Reitera que cuando se tengan todos los antecedentes los traerá al Concejo y los Concejales son dueños de aprobarlo o rechazarlo. Agrega que en primera instancia solo se informó sobre la propuesta del particular.

El Sr. Luis Aguilera agradece esta aclaración, en cuanto a que se tomará la decisión cuando tengan todos los antecedentes; comenta que el Arzobispado ha señalado que el municipio nunca se acercó a conversar con ellos, en consecuencia que como Comisión de Cultura solicitaron reunión con el Arzobispo quien los mandó a hablar con la administradora.

El Alcalde señala que cuenta con el respaldo de los oficios enviados lo que desmiente cualquier tipo de comentarios en torno a esta polémica.

El Sr. Camilo Araya hace presente que por Reglamento se debe enviar los antecedentes con 5 días de anticipación, agrega que le queda claro que sólo se trata de apoyar la gestión.

El Alcalde reitera que van a tener todos los antecedentes a disposición y en esa oportunidad decidirán los Concejales, hace presente que mediante llamados telefónicos le informó a cada uno



la posible extensión por mas años, no logrando tener contacto en dos oportunidades con el Concejal Sr. Camilo Araya.

El Sr. Camilo Araya lamenta lo sucedido, sin embargo espera que se entreguen todos los antecedentes al respecto e insiste en que le causa ruido la redacción del acuerdo, por lo que aprueba siempre y cuando se modifique este último ya que deja comprometida la gestión del próximo periodo. De no modificarse rechaza el acuerdo.

La Sra. Daniela Norambuena considera relevante aclarar a la ciudadanía que este es un inmueble de Conservación Histórica, se tiene la holgura para decidir sobre la propuesta con la tranquilidad que no se va a construir un Mall Chino; requiere conocer sobre la disponibilidad presupuestaria para el arriendo para posteriormente analizar esta materia en la Comisión de Hacienda.

El Sr. Félix Velasco agradece esta instancia que permite a la ciudadanía conocer los procesos administrativos, la moción es negociar y luego vendrá el Contrato para someterlo a acuerdo, son etapas que se han cumplido en otros convenios. Ratifica su visión positiva en cuanto a recuperar este espacio, nunca existió la disposición de arrendar por parte del dueño del inmueble.

La Sra. Carmen Zamora destaca la importancia de recuperar un espacio emblemático para los serenenses, por lo que brinda todo su respaldo para continuar adelante con esta gestión; agrega que le ha dado mucho gusto ver como colegas Concejales que no tienen dentro de su ámbito principal a la cultura, estén opinando públicamente a favor de esta iniciativa.

El Sr. Cristian Marín concuerda con lo señalado por la Sra. Carmen Zamora, esta es la puerta de entrada para demostrar que se está a favor de la cultura, es un espacio actualmente perdido, por lo que va a apoyar esta iniciativa; informa que el día de ayer el Sr. Luis Aguilera asumió la presidencia de la Comisión de Hacienda y próximamente se convocará a reunión para analizar los temas pendientes y que son de relevancia para la comuna.

El Alcalde señala que todavía la gente lamenta la pérdida del Teatro Nacional donde actualmente hay un edificio de estacionamiento, agrega que así se pierde la historia de la ciudad y su patrimonio. Si mañana deciden no seguir con esta iniciativa, él lo acatará, pero no aceptará descalificaciones.

El Sr. Luis Aguilera deja en claro que este recinto no es un Teatro sino una Sala de Cine, por lo que se debe seguir luchando por el Teatro.

La Sra. Carmen Zamora señala que el propósito futuro es transformar la sala de cine en un espacio para el teatro, donde se puedan desarrollar actividades artísticas culturales.

#### **Acta N° 1245:**

Aprobada con el rechazo del Sr. Camilo Araya al acuerdo N° 6.

#### **2.- TEMAS NUEVOS:**

- **Presentación Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y rol de los municipios en esta materia.**

La Sra. Macarena Ibacache, Gestora Territorial da las excusas por la no presencia de la Sra. Fernanda Alvarado, Directora Regional de SENDA y procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



La Sra. Daniela Norambuena agradece la presentación, lo que sin duda se incorporará a la Ordenanza que regula el otorgamiento de las Patentes de Alcoholes. Agrega que es necesario además fortalecer el área de fiscalización municipal.

La Sra. Daniela Molina consulta cómo se aborda desde el Estado el consumo de alcohol en menores de edad, ver que se está haciendo para desincentivar el consumo.

El Alcalde señala que no existen recintos para llevar a cabo tratamientos de consumo en menores, por otra parte propone invitar a otras instituciones relacionadas con el tema.

La Sra. Margarita Riveros comenta que desde el municipio se realiza un trabajo minucioso con los establecimientos educacionales municipales y derivaciones desde las redes de familias vulnerables.

El Sr. Félix Velasco consulta como se visualiza esta normativa en el ámbito preventivo, si existen recursos para la fiscalización. Espera que el Departamento de Patentes Comerciales informe a los locatarios respecto a esta nueva modalidad, las leyes se dan por conocidas, pero eso no siempre ocurre.

El Sr. Luis Aguilera comenta anomalías en la venta de alcohol con envases reutilizados y a muy bajo costo, por lo que considera positivo seguir regulando temas tan relevantes como el consumo de alcohol que conduce a destrozos en la familia.

La Sra. Macarena Ibacache señala que esta ley apunta principalmente a menores de edad, mujeres embarazadas y conductores; ofrece total disposición para trabajar con los diversos actores para capacitar a los ciudadanos.

**- Solicitud de Aprobación "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios año 2022".**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta, agradece observaciones de los Concejales, las cuales en su gran mayoría han sido acogidas y pasan a formar parte del texto. Recuerda que nuevos derechos pueden incorporarse en cualquier época del año.

El Sr. Félix Velasco solicita para una próxima modificación considerar el aumento en el cobro de concesión a bencineras; concretar reunión con el gerente de la empresa Auto Orden para conocer el proceso de pago del año 2022, algunos incumplimientos de la empresa, además de replantear el cobro que se realiza en los estacionamientos del sector Avda. del Mar; sobre la extracción de áridos comenta que debiese ser aumentado considerablemente ya que es un perjuicio medioambiental para la comuna, se socava cada día más el río, consulta acerca de la fiscalización que se realiza en este tema; respecto a los cables en desuso buscar una alternativa para cobrar a las empresas y terminar con esta mala práctica; finalmente considerar un incremento para el uso de pantallas led que afectan la contaminación lumínica de los cielos.

El Alcalde propone incentivar la extracción de áridos en pozos lastreros, bajando derechos y aumentar en orilla de río; respecto a los cables en desuso instruye a la Asesora Jurídica para estudiar cobro de bien nacional de uso público a empresas que usan los postes.

La Sra. Valeska Robledo señala que se coordinará con la Dirección de Obras. Hace presente que debe existir una contra prestación y como sería un derecho nuevo se puede hacer en cualquier momento.



La Sra. Pamela Caimanque respecto a "Recuerdos de La Serena" consulta si existe algún módulo para la venta de estos artículos.

El Alcalde indica que antes de la pandemia existía un módulo para venta, se podría retomar este tema.

El Sr. Daniel Palominos espera que las empresas de telefonía e internet brinden gratuidad a la Juntas de Vecinos y a los diversos espacios culturales.

La Sra. Pamela Caimanque consulta quien autoriza la publicidad que se realiza desde aviones.

El Alcalde informa que esa atribución es de competencia de la Dirección General de Aeronáutica; agrega que debido a la gran cantidad de reclamos por parte de los ciudadanos se solicitó no seguir otorgándolos.

La Sra. Daniela Molina solicita incorporar en lo relacionado con el Centro de Tenencia Responsable a los animales que son atendidos por organizaciones de rescate animal.

El Alcalde somete a votación.

#### **Acuerdo N° 1:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios año 2022", texto que pasa a formar parte del presente acuerdo.

- **Aprobación de Comodatos a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y:**

#### **Autismo Cuarta Región.**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Pamela Caimanque consulta que ocurre con la sede que se ubica en calle Monjitas y si existe alguna obligación para entregarla en comodato.

La Sra. Valeska Robledo aclara que no es una obligación, sin perjuicio de ello el objetivo es involucrar a la organizaciones directamente, es decir que ellas mismas manifiesten su necesidad de espacio.

La Sra. Pamela Caimanque señala que personalmente ha constatado que la sede se encuentra en total abandono.

El Sr. Félix Velasco agradece al municipio por la visión inclusiva que percibe y por la eliminación de los fuegos artificiales, espera que se genere un Departamento de la Inclusión.

El Alcalde somete a votación.

#### **Acuerdo N° 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la organización **AUTISMO CUARTA REGIÓN**, por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal del "Comité de Vivienda Monjitas Etapa I", ubicado en Avenida Monjitas Oriente N° 2.638, esquina pasaje Pintora Ada Richard, del



Loteo Lote 2-42, resultante de la subdivisión del resto del Lote Dos y éste, a su vez, de la subdivisión que se practicó al Fundo Juan Soldado, en el sector Las Compañías, La Serena, inscrito a fojas 1.200 N° 825 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019.

### **Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres.**

La Sra. Daniela Norambuena señala que la idea es que sea un punto de encuentro para todos, vecinos, delegación y federación, no es para feria, es para generar encuentros.

El Alcalde aclara que las condiciones están establecidas en el Contrato que se suscribe con la organización.

El Sr. Daniel Palominos espera que se abran a las organizaciones culturales.

La Sra. Pamela Caimanque indica que los vecinos dicen que no se les preguntó, solicita dejar en Acta que el Comodato no es para feria; insiste en generar una consulta vinculante con la ciudadanía en estas materias.

La Sra. Rayen Pojomovsky considera necesario que la comunidad se organice para manifestar sus demandas; celebra que la federación haya presentado su propuesta.

El Sr. Félix Velasco hace presente la urgencia de generar la participación de los vecinos en estos procesos; consulta si se generó alguna instancia para anticiparse a disputas que pudieran surgir entre la federación y los vecinos.

La Sra. Valeska Robledo comenta que como Asesoría Jurídica se reciben los antecedentes de otras unidades las que realizan el ejercicio de consultar, proceso para el que no existe una formalidad, se podría revisar el reglamento e incorporar la opinión de los vecinos, la que puede ser no vinculante.

El Sr. Félix Velasco se abstiene esperando que se busquen las garantías para los vecinos, evitando cualquier tipo de disputas considerando que existen organizaciones que no están organizadas y tienen el mismo derecho de estar informados; propone que estos casos sean analizados previamente en una comisión.

El Sr. Camilo Araya comprende que el comodato queda abierto a la comunidad, por ende debe existir un entendimiento posterior entre los vecinos, apoya la gestión de los feriantes, aprueba.

La Sra. Daniela Molina observa que este es un asunto recurrente porque existen reclamos de la apropiación de los espacios; agrega que un gran número de organizaciones aún trabajan de manera informal debido al desconocimiento de sus derechos; hace un llamado a reforzar los canales de información y educar a la ciudadanía; propone propiciar una agenda de coordinación de las actividades a realizar en el lugar para que los vecinos se sientan integrados en el espacio.

El Sr. Cristian Marín coincide con lo manifestado por Don Félix Velasco, por lo que se abstiene.

La Sra. Carmen Zamora informa que la propiedad es de la Municipalidad de La Serena inscrita en el Conservador de Bienes Raíces desde el año 2013, sin uso, a raíz de esta solicitud despiertan inquietudes de los vecinos; agrega que en el texto del comodato queda establecido que el recinto debe ser facilitado a otras organizaciones comunitarias de distintos ámbitos, además de realizar un calendario de las actividades; sugiere fortalecer la unidad de mediación de seguridad ciudadana para buscar acuerdo entre los vecinos, se abstiene.



La Sra. Daniela Molina consulta que sanciones se aplican cuando ocurre un mal uso de las dependencias.

La Sra. Valeska Robledo informa que se le pone término anticipado al contrato.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 3:**

El Concejo acuerda por mayoría, con la abstención de los Srs. Félix Velasco, Cristian Marín y la Sra. Carmen Zamora, entregar en Comodato a la Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres, por el periodo de 6 años, el equipamiento municipal del "Loteo Santo Domingo", ubicado en la calle Las Rosas, entre los pasajes Turquesa y Topacio, en Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente hay un sitio eriazo. Dicho inmueble está a inscrito a fojas 3.884, N°3.323 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2003.

- **Convenio Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo y Municipalidad de La Serena**

La Sra. Margarita Riveros procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Carmen Zamora observa que existe una serie de situaciones que afectan a las familias y en ese sentido propone fortalecer el trabajo que se desarrolla con los diversos departamentos.

El Sr. Camilo Araya recuerda que en algún minuto se mencionó que hubo recorte de beneficios por parte del Ministerio.

La Sra. Margarita Riveros aclara que en lo que se refiere a los programas del Departamento de Familia no se ha producido ninguna reducción del presupuesto.

La Sra. Rayen Pojomovsky consulta como se define quienes son los beneficiarios.

La Sra. Margarita Riveros comenta que los usuarios llegan mediante la OPD, CESFAM o demandas voluntarias de organizaciones que requieren la colaboración del municipio.

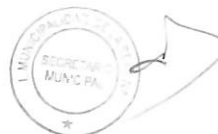
El Sr. Félix Velasco apoya este programa que asegura un ambiente sano y un desarrollo integral de las familias.

La Sra. Daniela Molina requiere contar con los resultados y las mediciones de los programas, antes de las exposiciones.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 4:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la suscripción de Convenio de transferencia de recursos, con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, para el desarrollo del Programa Chile Crece Contigo, Convenio 2021-2022, Modalidad



"Fortalecimiento de Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza" FIADI 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ÍTEM	Aporte Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Aporte Local	
		Efectivo	Valorizado
RECURSOS HUMANOS	\$ 40.800.000		
OPERACIÓN	\$ 3.450.000		
INVERSIÓN			
CAPACITACIONES	\$ 15.744.300		
GASTOS BÁSICOS			\$ 500.000
ARRIENDO INMUEBLE por 1 oficina			\$ 4.000.000
TOTAL	\$ 59.994.300		\$ 4.500.000

**- Solicitud de aprobación de compra de vales de gas - fondos COVID 19.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Daniela Norambuena requiere conocer un detalle de los gastos que se han realizado con los seiscientos millones de pesos para emergencia y la gestión realizada en estos tiempos de pandemia.

El Alcalde instruye al Sr. Sergio Rojas para enviar todos los antecedentes a las señoras y los señores concejales.

La Sra. Daniela Norambuena sugiere realizar un seguimiento a aquellas familias que han perdido algún familiar en esta pandemia producto del Covid-19, y entregarles apoyo psicológico.

El Sr. Luis Aguilera lamenta profundamente que se continúe comprando a este tipo de empresas que han hecho usufructo perjudicando directamente a los consumidores.

La Sra. Daniela Molina consulta como se realiza la entrega a los beneficiarios y cuáles son los requisitos, agrega que comparte lo señalado por Don Luis Aguilera en cuanto a estas empresas que han ganado tanta plata a costa de todos.

El Alcalde señala que en primera instancia el Departamento Social realiza un análisis, dependiendo de la ficha social de los solicitantes y sus antecedentes se entrega el beneficio.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por unanimidad en el marco de los procesos de compra asociados a emergencia sanitaria Covid-19, año 2021, autorizar en la modalidad de Grandes Compras de Convenio Marco, la adquisición de 15.000 Vales de Gas de 15 Kg., por el monto de \$274.390.200, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor Unitario Neto: \$15.372  
Monto: \$274.390.200 IVA INCLUIDO  
ID producto: 1704028  
Proveedor: GASCO GLP S.A.  
RUT: 96.568.740-8





- **Entrega de Informe de Contrataciones de Servicios, Licitaciones y Adquisiciones.**

Informe enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

- **Entrega de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras.**

Informe enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

- **Entrega Informe Mensual Transparencia Pasiva.**

Informe enviado digitalmente a las y los Srs. Concejales.

**3.- CORRESPONDENCIA.**

**4.- INCIDENTES.**

El Sr. Cristian Marín solicita considerar la solicitud de subvención para la Feria Costumbrista que organiza la Junta de Vecinos N°2 R de Punta Teatinos, entendiéndose que la actividad se realizará en el mes de noviembre.

El Sr. Mario Aliaga señala que no habría ningún inconveniente, de ser aprobada esta subvención por el Concejo.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 6:**

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención a la Junta de Vecinos N° 2-R Punta de Teatinos por \$1.500.000, para realización de Feria Costumbrista Tropical Ranchera, cuyo monto cubrirá parte de los gastos en amplificación, contratación de grupos musicales, solistas, publicidad y colaciones.

La Sra. Daniela Norambuena agradece las muestras de cariño que ha recibido por su estado de salud; solicita a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Contraloría Interna antecedentes respecto a la disponibilidad presupuestaria para el arriendo del Cine Centenario y plazos de arriendo; conocer el anteproyecto a realizar en conjunto con el Ministerio de la Cultura y Las Artes y Ministerio de Obras Públicas, beneficios e implicancias que tendrá para la comunidad; también solicita conocer el estado de avance del proyecto Teatro Regional comenta el colapso del sistema de alcantarillado de la localidad de Islón, por lo que requiere conocer la programación y frecuencia de retiro de aguas negras; hace presente la necesidad de estacionamiento exclusivo por calle Peni para personas con discapacidad que asisten permanentemente al Hospital San Juan de Dios; requiere agilizar el plan de acción para mejorar las condiciones de la cancha ubicada en la localidad de Lambert, necesitan tierra dulce que cuantificada son alrededor de 45 camiones de 8 m3 y apoyo para el comité de viviendas "Valles sin Fronteras" de la misma localidad; Asociación Deportiva Liga Comercial Laboral La Serena hizo ingreso el 19 de octubre de solicitud para poder ocupar las instalaciones del Complejo Deportivo Los Llanos; consulta por la fecha de entrega del Complejo Deportivo de la Parcela 41; la Junta de Vecinos 4-R solicita punto de reciclaje en sitio eriazado ubicado en Avenida Gabriela Mistral esquina Enrique Molina Garmendia, hacen presente que el contenedor de botellas plásticas que había en la Plaza de la Villa El Milagro fue retirado; hace presente el lamentable estado del sector Caleta San Pedro donde se arrojan escombros y basuras que causan grave daño a la flora, fauna y vecinos, se requiere de control y fiscalización a personas o empresas que ofrecen el servicio del retiro de escombros y basura domiciliaria.



El Sr. Daniel Palominos informa el lanzamiento de boletín del trabajo que realiza la bancada dignidad; representante de los vecinos de calle Lautaro denuncian estado deplorable de las veredas en el sector; señala que el SEREMI de la Cultura y Arzobispado observan que el municipio no participó en la licitación efectuada para el arriendo del ex Cine Centenario, hace un llamado a la comunidad cristiana para facilitar el espacio en beneficio a la comunidad; se refiere a reunión extraordinaria de la Comisión de Cultura.

La Sra. Pamela Caimanque brinda un afectuoso saludo a los funcionarios municipales en su día y hace referencia al gran aporte que realizan; observa, a raíz de incendio en Las Compañías, que si bien hay protocolos que seguir, la gente nos etiqueta para un rápido accionar; advierte sobre pavimento levantado en calle Viña del Mar con Perú; en Alto los Llanos, Mario Carreño con Amanda Jesús Guamán solicitan barrera de contención y reductores de velocidad; solicitan plan de trabajo para la instalación de semáforos en el cruce de Viña del Mar con Monjitas; revisión del reductor de velocidad que se ubica en calle La Conquista con Chacabuco, se está desarmando; consulta cual es la utilidad que se le va a entregar al inmueble que se encuentra en el centro comunitario El Olivar; solicitan marcado del paso de cebra en calle Isidro Díaz con Larraín Alcalde.

El Sr. Félix Velasco felicita al Cuerpo de Bomberos en su Aniversario N° 147 y en especial a Don Claudio Canut de Bon; solicita reforzar señalética en la salida de los siete cuarteles de bomberos de la comuna; reitera solicitud de entregar en Comodato a Bomberos Plaza ubicada en Balmaceda con Avda. Francisco de Aguirre; saluda a todos los funcionarios municipales quienes cumplen sus labores con gran espíritu de servicio; hace referencia al Séptimo Festival Internacional de Cine de La Serena; deja constancia de oficios enviados, Nros.11, 13 y 14, de los cuales necesita pronta respuesta; informa sobre reunión con los vecinos del sector Alfalfares para avanzar en el tema de agua potable y alcantarillado.

Al respecto el Alcalde informa que las obras en Humedal se encuentran detenidas y que ya se sostuvo reunión con la empresa Aguas del Valle y los vecinos del sector Alfalfares.

El Sr. Camilo Araya solicita información respecto a financiamiento para el arriendo del ex Cine Centenario, plan de gestión y la recepción definitiva del inmueble por parte de la Dirección de Obras; a solicitud de los vecinos del sector Serena Oriente requiere la instalación de un semáforo en calle Los Perales con Ulriksen y reductor de velocidad en Pasaje Max Jara.

La Sra. Rayen Pojomovsky hace mención al 25 de octubre y plebiscito para la nueva Constitución; propone que desde el municipio se levante una gráfica informativa sobre las funciones de las autoridades municipales; propone la creación de una escuela de formación ciudadana; solicita se les haga llegar el proyecto de la parcela 41; informa sobre operativo medico socio jurídico coordinado con la Junta de Vecinos de la Villa San Bartolomé y el Club Deportivo Camino a Islón; solicita revisar Comodato de la cancha entregada al club deportivo; Vecinos solicitan luminaria en plaza ubicada en calle Arauco con Panorámica; entrenadora de Escuela Rítmica solicita apoyo ante problemas de espacio, se sugiere generar vínculo directo con el municipio; hace presente la importancia de tener una traductora o traductor en el municipio; solicita nuevamente audiencia con las asambleas territoriales y el Alcalde; saluda a los funcionarios municipales en su día.

El Sr. Luis Aguilera en primer término saluda a cada uno de los funcionarios en su día; agradece apoyo del municipio en el desarrollo del XXIV Encuentro del Mundo de la Cultura 2021 y en la Feria de Artesanía instalada en la Plaza San Francisco; consulta en qué estado se encuentra la construcción de Edificio Municipal en los terrenos de la ex CCU; reitera la necesidad de instalar un paso de cebra frente a la Casa Las Palmeras y remarcar paso de cebra costado Universidad Central; vecinos solicitan colocar más señaléticas en la extensión calle Gabriel González Videla, hacia Cisternas (Curva); Delegación Rural visitó la Biblioteca de Altovalsol, la que en su exterior



ofrece un aspecto de abandono, requieren del apoyo de materiales como pintura, árboles o plantas.

La Sra. Daniela Molina comenta reunión con los vecinos de la Población Quinta, quienes manifestaron algunas problemáticas como desconocer el porqué del cambio de la Delegación desde La Pampa al centro y si es o no cierto que de acuerdo al Plano Regulador, el barrio ya no es residencial, sino de uso comercial; solicita mayor resguardo para la residencia infanto adolescente que se ubica en el sector; reparación de poste ubicado en esquina Humberto Marín William, no se terminó de pavimentar el espacio, además de mal estado de veredas en calles Marcial Rivera; sobre el Mercado Sur denuncian mal uso de comodato del Club de Pesca y Caza, el cual requieren que sea revocado debido a reiteradas fiestas clandestinas las que se han transformado en un verdadero dolor de cabeza para los vecinos; además requieren el retiro de mesas a las afueras de la fuente de soda que se ubica en el lugar; finalmente hacen un llamado a recuperar este espacio tan icónico para los serenenses, donde se imaginan un pequeño teatro, integrando a los artesanos de La Serena; manifiesta el sentir de los dirigentes de juntas de vecinos por no ser convocados a participar en la toma de decisiones y por la no facilitación de las dependencias entregadas en comodato para uso de las organizaciones, solicita que se comunique a todas las juntas de vecinos que estos bienes son para uso de toda la comunidad; solicitarán rendiciones de actividades lucrativas en recintos entregados en comodato; vecinos requieren contar con información digitalizada y en redes sociales sobre el paso del camión tolva que permita a los vecinos organizarse; ante la ausencia de una medida efectiva vecinos del sector Caleta San Pedro han trabajado en la protección del borde costero, sin embargo denuncian el daño provocado al arrimar arena que serían acciones de organizaciones medioambientales para proteger las dunas, requieren conocer a qué obedece esta intervención y cuáles son los criterios técnicos y medioambientales que se usaron; lamenta la postura de la iglesia católica y su negación a entregar el ex Cine Centenario como espacio para la Cultura y el Arte.

El Sr. Cristian Marín agradece a sus colegas el apoyo para otorgar subvención a la Junta de Vecinos N° 2-R Punta Teatinos; brinda un caluroso saludo a todas las manipuladoras de alimentos, en especial al Sindicato Gladys Marín; agradece la abnegada labor que realizan los funcionarios municipales, sobre todo aquellos que han colaborado en estos tiempos de pandemia dando continuidad al servicio; informa que la próxima semana se citará a la segunda reunión de Comisión de Hacienda; sobre lo territorial comenta el lamentable accidente producido en calle Lautaro con Pedro Aguirre Cerda en donde una persona resultó fallecida, por lo que se hace eco de la necesidad de instalar una barrera de protección; agradece la colaboración del Departamento Social en incendio y a la Dirección de Servicio a la Comunidad por el rápido actuar; invita a la ciudadanía a participar este domingo a un plato único en beneficio de los afectados; requiere la reparación del deteriorado pavimento de Calle Rector Roberto Ochoa y la recuperación de sitio erizo ubicado en Villa Libertador.

La Sra. Carmen Zamora requiere información respecto a la reunión de la mesa de trabajo Fundición Lambert; celebra la Séptima versión del Festival Internacional de Cine de La Serena; comenta su visita a la Biblioteca de Altovalsol en donde pudo constatar que se necesita de limpieza en el patio, mejoramiento del sistema de riego para arborización, optimizar el acceso para personas con discapacidad en los baños, promover la construcción de un jardín literario, recuperación del kiosko, entre otros; sobre el Teatro Centenario espera que se incorporen las diversas expresiones artísticas culturales; reitera considerar en el presupuesto año 2022 recursos para gestión de los recintos culturales de la comuna.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 13:44 horas.





**TOLERANCIA CERO**

**DIVISIÓN TERRITORIAL**

**2021**

---

**elige**  
SIN DROGAS

Fernanda Alvarado Muñoz.  
Directora Regional -Coquimbo  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación  
del Consumo de Drogas y Alcohol (SENA)

Octubre del 2021

elige

**MODIFICACIÓN LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

## TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.

elige

**Artículo 1.** La Ley regula expendio de bebidas alcohólicas, su etiquetado y normas sobre publicidad.

**Nuevo Título II bis,** Información al consumidor y de la publicidad. (40 bis y siguientes).

### ETIQUETADO.

- En toda bebidas alcohólicas por sobre 0,5 grados.
- Advertencias sobre las consecuencias nocivas del consumo de alcohol. Misma advertencia en cajas o embalajes de carácter promocional.
- Leyenda que traten sobre los riesgos y consecuencias del consumo nocivo, especialmente para poblaciones de riesgo.
  - Embarazadas.
  - Menores de 18 años de edad.
  - Conductores.
- La infracción a las normas sobre etiquetado será sancionada con multa de 5 a 200 UTM y el comiso de las bebidas, la que podrá doblarse en caso de reincidencia.



## TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.

elige

### PUBLICIDAD.

- **Televisión:** (permitido) entre las 22:00 y las 06:00 hrs. Deberá proyectarse una leyenda que cumpla los requisitos del etiquetado por al menos 3 segundos.
- **Radio:** (prohibido) entre las 16:00 y las 18 horas. A continuación del aviso, por un lapso de al menos 3 segundos, deberá reproducirse cualquiera de las advertencias preventivas.
- Se prohíbe la publicidad en cualquier producto, publicación o actividad **destinada exclusivamente a menores de edad**. Asimismo, se prohíbe venta con ganchos comerciales, tales como regalos, concursos, juegos y otros elementos de atracción infantil.
- Se prohíbe la publicidad en toda acción gráfica de estimulación al consumo de alcohol **en bienes de lugar públicos**. Se exceptúan los letreros o señaléticas en rutas asociadas a la actividad productiva de bebidas alcohólicas.
- Las **advertencias deberán estar siempre a la vista**, en todos los puntos de venta de bebidas alcohólicas, según la forma que determine el reglamento. Sanción: Multa de 20 a 200 unidades tributarias mensuales y con el comiso de las bebidas.

**TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.**

elige...

**PUBLICIDAD EN EL DEPORTE.**

- Se prohíbe cualquier forma de publicidad de bebidas alcohólicas en actividades deportivas. Se exceptúan los eventos deportivos de carácter mundial, continental o regional.
- Se prohíbe la publicidad en artículos deportivos para ser distribuidos masivamente, tales como camisetas y uniformes, y aquellos objetos promocionales vinculados a toda clase de actividades deportivas.

**SANCIONES.**

La infracción a las normas de publicidad será sancionada con multa de 20 a 200 UTA, la cual podrá doblarse en caso de reincidencia.

**TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.**

elige...

**MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL.**

- Los menores de 18 años de edad no podrán entrar a discotecas, cuando en ellas se expendan bebidas alcohólicas.
- Deberá exhibirse la cédula de identidad u otro documento de identificación siempre que se ingrese a cabarés, cantinas, bares, tabernas y discotecas.
- Deberá exhibirse la cédula de identidad u otro documento de identificación para adquirir, en cualquier lugar, bebidas alcohólicas.
- Esta modificación elimina la excepción de vender, obsequiar o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad cuando éstos concurren a almorzar o comer, acompañados de sus padres, a los recintos destinados a comedores.

18

**TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.**

elige ...

**Entrada en vigencia**

Etiquetado: 12 meses + reglamento.

Publicidad: 36 meses + etiquetado.

Excepción: caminos o carreteras, que permitan arribar a viñas, bodegas lugares de producción de bebidas alcohólicas (12 meses).

Exigencia cédula de identidad: ingreso a establecimientos y/o venta, suministro u obsequio de bebidas alcohólicas Vigencia desde la publicación de la Ley (6 agosto del año 2021).

**TOLERANCIA CERO/MODIFICACION LEY 19.925.**

elige ...

Ley de Tránsito 18.290. Artículo 13.  
Agrega requisitos generales para obtener licencia de conducir

- No haber sido sorprendido consumiendo bebidas alcohólicas o manifiesto estado de ebriedad en lugares de uso públicos (*artículos 25 y 26 de la ley 19.925*)

**RECORDAR.**

Las infracciones a los artículos 42 y 46 de la ley 19.925 son de competencia de los tribunales de garantía, aplicando los procedimientos establecidos por el Código de Procedimiento Penal (*artículos 53 y 54 Ley 19.925*)

## Líneas de acción con municipios

elige  
SIN DROGAS

**ASESORÍA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN  
O MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS  
MUNICIPALES.**

**CAPACITACIONES**



elige  
SIN DROGAS



ORDENANZA N° 1 /

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES  
Y SERVICIOS**

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad de La Serena una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**Liquidación y Pago de los Derechos**

**Artículo 2°:** La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Sección de Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio de que se trate.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso y su fecha.

**Devolución de Derechos Municipales**

**Artículo 3°:** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá realizarse por Decreto Alcaldicio y decreto de pago previo informe de la unidad solicitante. En éstos, deberán indicarse los montos que correspondan al derecho municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la unidad motivo de la gestión o gestiones realizadas a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución, para el caso que ello sea procedente.

Copia de los instrumentos referidos se transcribirán a la unidad respectiva para los registros que correspondan.

**Artículo 4°:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:  
- Sector centro: por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.  
- Sector sub centro: por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

**Derechos por Servicios**

**Artículo 5°:** Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena corresponden a los siguientes:

- a. Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, a excepción de lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos lo que se indican a continuación:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Retiro de voluminosos (por ejemplo, muebles en desuso), previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad:	
	a) de 0,01 a 1 m <sup>3</sup>	0,22
	b) de 1,1 a 1,99 m <sup>3</sup>	0,35
	c) de 2 a 2,99 m <sup>3</sup>	0,55
	d) de 3 a 3,99 m <sup>3</sup>	0,80
	e) de 4 a 4,99 m <sup>3</sup>	1
	f) de 5 a 5,99 m <sup>3</sup>	1,5
	g) de 6 a 11,99 m <sup>3</sup>	2,5
	h) 12 y más m <sup>3</sup>	3,5
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines:	
	a) de 0,01 a 5,99 m <sup>3</sup>	0,90
	b) de 6,00 a 11,99 m <sup>3</sup>	1,32
	c) más de 12 m <sup>3</sup>	1,98
3	Retiro elementos de propaganda, por m <sup>2</sup> , previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad.	0,02
4	Retiro de rejas y de cierre de pasajes, por metro lineal, previo Decreto Alcaldicio.	0,45
5	a) Poda y retiro de poda de árboles hasta 5 metros de altura, por unidad	1,8
	b) Poda y retiro de poda de árboles desde 5,1 hasta 12 metros de altura, por unidad	2,8
	c) Poda y retiro de poda de árboles desde 12,1 hasta 18 metros de altura, por unidad	3,8
6	Retiro de kioscos, cuando la estructura afecte la seguridad, previo Decreto Alcaldicio.	3,8
7	Retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos a participantes de ferias, fondas, circo, expo ferias, fiestas o similares que se efectúen en bienes nacionales de uso público, municipales y/o privados, por m <sup>3</sup> , por duración de éstas.	1,68
8	Retiro y traslado de carros de supermercado abandonados, por carro.	0,81
9	Habilitación de empalme eléctrico, en puntos autorizados para tal efecto, previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad por factibilidad de capacidad eléctrica disponible.	0,82
10	Instalación y/o retiro de pasacalles, por unidad.	0,34
11	Emisión de certificados sobre materias de competencia de la Dirección.	0,5

Los usuarios pertenecientes al percentil 0% - 40% del Registro Social de Hogares quedarán exentos del pago de los derechos signados con los N.ºs. 1, 2, 5, 7 y 9, sin perjuicio de elaborarse informe social si fuere necesario.

Asimismo, los adultos mayores (personas de 60 o más años) estarán exentos del pago de los derechos señalados en los numerales 1, 2, 5, 7 y 9. Bastará para acreditar la edad, la presentación de la cédula de identidad.

b. Derechos municipales por el servicio de reparto de agua potable:

1. El presente servicio se otorgará a los siguientes usuarios:
  - Personas naturales (y su grupo familiar), que cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener como única residencia el sector rural de la comuna de La Serena; y b) No contar con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un sistema de agua potable rural.
  - Colegios y jardines infantiles dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla ubicados en el sector rural de la comuna de La Serena.

Se aplicará en estos casos la Ordenanza dictada al efecto.

2. El servicio está orientado a apoyar a los sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano y para su uso en materias relacionadas con la educación de la población.
3. El servicio será enrolado al usuario y a la propiedad, identificando el punto de carga autorizado.
4. El valor del metro cubico de agua (1.000 litros) será de \$12.423, de acuerdo al contrato vigente de abastecimiento suscrito por la Municipalidad de La Serena, el que considera el costo del agua y su traslado.
5. El cobro de los respectivos derechos se realizará en forma mensual, debiendo concurrir el usuario o beneficiario al Departamento de Rentas con la respectiva boleta de servicio o los comprobantes de entrega.
6. El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultará a la Municipalidad para rebajar en un 50% la cantidad de agua autorizada a entregar. De extenderse el incumplimiento a 4 mensualidades se suspenderá la entrega del servicio.
7. Las personas naturales, incluido su grupo familiar registrado, podrán obtener una rebaja en el cobro de los derechos de acuerdo a su situación socioeconómica, la que deberá acreditarse solo a través del Registro Social de Hogares vigente o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Tramo	Percentil	Descripción de la calificación socioeconómica	% de descuento
40	0% al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50
90	81% al 90%	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0
100	91% al 100%	Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0

- c. Por los cursos que brinda el OTEC de la Municipalidad de La Serena se cobrarán los derechos que a continuación se señalan, dejándose constancia que no se otorgará el certificado de aprobación del curso si existiesen derechos impagos o no se diere cumplimiento a las exigencias del curso que se contengan en el respectivo convenio:

Con el fin de favorecer el desarrollo de competencias laborales y aumentar así las opciones de empleabilidad y/o emprendimientos de los habitantes de la comuna, el OTEC de la Municipalidad de La Serena dictará cursos de capacitación que irán en directa relación con las demandas del mercado laboral, los cuales podrán realizarse en forma presencial, semipresencial u online.

Las áreas dentro de las cuales el OTEC podrá realizar capacitaciones según la demanda laboral del mercado serán: Construcción; Gastronomía; Hotelería y Turismo; Comercio; Servicios; Salud; Computación; Informática y Telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, el OTEC podrá dictar cursos que no estén contemplados en las áreas antes descritas si las necesidades del mercado y contexto socio-laboral así lo ameritan.

El Organismo Técnico de Capacitación podrá realizar una rebaja de derechos en el costo por persona, de cada curso, en base al tramo en que se encuentre en el Registro Social de Hogares o cualquier instrumento que lo reemplace, según aparece a continuación:

Tramo	Percentil	Descripción de calificación socioeconómica	% de descuento
40	0% – 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70
50	41% – 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60
60	51% – 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50
70	61% – 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	40
80	71% – 80%	Hogares calificados entre el 21% y el 30% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	30

El valor máximo por persona en cada curso no podrá exceder las 2,5 UTM.

#### **Estacionamientos Concesionados**

**Artículo 6º:** Las cantidades que de acuerdo al tiempo de ocupación deban pagarse directamente a la empresa concesionaria por concepto de estacionamientos subterráneos y de superficie en los bienes nacionales de uso público son aquellas que a través de los respectivos instrumentos se han regulado.

#### **Derechos por Servicios calculados y girados por la Dirección de Tránsito**

**Artículo 7º:** Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	UTM / \$
1	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación.	0,20
2	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,15
3	Duplicado de sello verde.	0,20
4	Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,15
5	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25

Nº	CONCEPTO	UTM / \$
6	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
7	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad.	0,15
8	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor diario.	0,20
9	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses. Valor trimestral.	0,15
10	Otorgamiento primera licencia clase B, C, D y F.	0,75
11	Extensión a otras clases adicionales, sólo B, C, D, E y F.	0,37
12	Control para conductores con licencia clase B, C, D, E y F.	0,57
13	Control de licencias adicionales B, C, D y F, por clase adicional.	0,15
14	Examen práctico licencia clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano	0,10
	b) Fuera del radio urbano	0,20
15	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
16	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
17	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir.	0,20
18	Cambio de categoría a licencia profesional ley N° 19.495.	0,75
19	Extensión a otras clases profesionales conforme a la ley N° 19.495.	0,50
20	Control para conductores con licencia clase profesional ley N° 19.495.	0,55
21	Control para conductores con licencia clase A-1 ley N° 18.290.	0,55
22	Control para conductores con licencia clase A-2 ley N° 18.290.	0,55
23	Control para conductores con licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, con extensión C y D, por clase adicional; y Con extensión E y F, por clase adicional.	0,15 0,10
24	Certificado de antecedentes del conductor.	\$ 1.500
25	Control de antecedentes.	0,35
26	Control psicotécnico.	0,30
27	Control vista.	0,30
28	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia.	0,30
29	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,35
30	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10

Nº	CONCEPTO	UTM / \$
31	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares.	0,25
32	Obtención de fotografía para licencia de conducir.	\$ 2.000
33	Permisos a escuelas de conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,5
34	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	2,0
35	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal	1,50
36	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	1,0
37	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro cuadrado.	3,0
38	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) o el instrumento de planificación vial que lo reemplace.	3,0
39	Autorización e informes de factibilidad para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas o particulares.	0,60
40	Retiro de vehículos con grúa (por vehículo): a) Vehículos menores (autos, motos, cuatrimotos o similares) b) Vehículos medianos (camionetas, minibuses, vans o similares) c) Vehículos mayores (taxi buses, buses, camiones o similares)	1,00 1,50 2,50
41	Desplazamiento de señalización por tránsito de vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0
42	Certificado de tasación del vehículo.	0,15
43	Certificado de deuda del vehículo.	0,15
44	Placas de exhibición de vehículos motorizados (anual).	10

Los adultos mayores (personas de 60 o más años), y las personas en situación de discapacidad, gozarán de una rebaja del 50% de los derechos establecidos en los numerales 2, 3, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28 y 33.

Asimismo, se encontrarán exentos del 100% de los derechos en el caso del numeral 32.

Para acreditar la edad bastará la presentación de la cédula de identidad, y para comprobar la discapacidad debe presentarse la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

### **Derechos por Permisos de Estacionamiento**

**Artículo 8º:** El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Estacionamientos para vehículos particulares, de transporte de pasajeros, carga y otros, por semestre y por metro lineal: a) Zona Típica	4,00
	b) Otras zonas	3,0
2	Estacionamiento para taxis básicos, mensual: a) Radio central	0,55
	b) Otras zonas	0,38

Estarán exentos del pago de este derecho los vehículos oficiales de instituciones de beneficencia y los que velen por el Orden y Seguridad Pública.

**Artículo 9°:** Para el caso de los paraderos terminales de locomoción colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y el Departamento de Asesoría Urbana, estarán gravados, por mes y por unidad de vehículo:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Radio central en horario diurno (06:01 a 20:59): a) Automóvil b) Minibús c) Taxi buses y buses	1,0 1,5 2,0
2	Otras zonas en horario diurno (06:01 a 20:59): a) Automóvil b) Minibús c) Taxi buses y buses	0,75 1,20 1,70
3	Radio central en horario nocturno (21:00 a 06:00): a) Automóvil b) Minibús c) Taxi buses y buses	0,50 0,75 1,0
4	Otras zonas en horario nocturno (21:00 a 06:00): a) Automóvil b) Minibús c) Taxi buses y buses	0,15 0,35 0,50

**Artículo 10°:** Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o que fueren retenidos por la autoridad competente o ingresados por cualquier causa en recintos municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares para el funcionamiento del aparcadero municipal o corral, pagarán por día los siguientes valores:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Bicicletas.	0,04
2	Motos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos.	0,06
3	Automóviles, camionetas hasta 3.500 kgs., vehículos todo terreno, station wagon y similares.	0,10
4	Furgones y minibuses.	0,12
5	Camiones, buses y taxi buses.	0,20
6	Vehículos de tracción humana y animal, carretas, carros móviles y triciclos.	0,04
7	Otros no señalados, según tamaño: a) Pequeño b) Mediano c) Grande	0,06 0,08 0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero municipal hasta el día en que es retirado el vehículo.

Excepciones a la regla anterior:

- a) En el caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar de la fecha en que la resolución judicial que ordene la entrega o el retiro del vehículo se encuentre ejecutoriada.
- b) En el caso que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento penal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.
- c) En el caso que el vehículo de que se trate hubiere ingresado al aparcadero o corral municipal y ello no fuere conocido por su propietario, siempre que se tratare de un caso fortuito o fuerza mayor y se alegare y acreditare, pagando los derechos a contar del día siguiente a aquel en que conste que ha tomado conocimiento de ello.

- d) Podrá rebajarse igualmente el pago de los derechos hasta en un 50%, previa solicitud de la persona e informe social que así lo fundamente, el que será requerido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público al Departamento Social municipal. Deberá otorgarse la rebaja por decreto alcaldicio.

**Derechos por Permisos para el Ejercicio de Actividades Lucrativas y otros calculados y girados por la Sección de Patentes Comerciales**

**Artículo 11º:** Los permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de lo que corresponda por concepto de ocupación de bien nacional de uso público:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Funcionamiento de circos, por día: a) Nacionales	0,3
	b) Nacionales, sector Las Compañías, La Antena y sector rural	0,2
	c) Extranjeros	0,7
2	Funcionamiento de entretenimientos y similares: a) Comuna en general, diario	0,2
	b) Sector Las Compañías, La Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural, diario	0,1
	c) Fiestas Patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario	1
	d) Bicicletas, camas elásticas, juegos inflables y similares, diario	0,04
	e) Mimos, pinta caritas y similares, permanentes, mensual	0,1
	f) Mimos, pinta caritas y similares, ocasionales, diario	0,04
3	Puestos de frutas de temporada, fuera radio central, diario.	0,020
4	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios promocionales, por permisionario: a) Itinerantes, diario	0,1
	b) Permanentes, mensual	0,2
	c) Feria artesanal o costumbrista organizada por la Municipalidad entre los meses de abril y noviembre, diario	0,004
	d) Feria organizada por la Municipalidad entre los meses de diciembre y marzo, diario	0,006
	e) Ferias costumbristas, artesanales y similares en terrenos particulares, para personas naturales, diario	0,005
5	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario: a) Instituciones comunitarias, a excepción de las contempladas en la ley N° 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario	0,2
	b) Particulares, diario	0,8
6	Cambio de domicilio, nombre o actividad.	0,2
7	Ambulantes a domicilio en frutas y verduras (fuera del radio central), mensual.	0,13
8	Ambulantes en confites envasados, bebidas, helados y otros (fuera del radio central), mensual.	0,13
9	Ambulantes ocasionales o promotores comerciales (fuera del radio central), diario, por persona.	0,1
10	Ambulantes a domicilio, paquetería, fantasías, cosméticos y similares (fuera del radio central), mensual.	0,13



Nº	CONCEPTO	UTM
11	Ambulantes a domicilio, pescados y mariscos (fuera del radio central), mensual.	0,13
12	Feria persa, mensual, por local.	0,084
13	Kioscos venta de bebidas, helados, confites y otros, mensual.	0,35
14	Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, mensual.	0,2
15	Floristas ocasionales, diario.	0,06
16	Fotógrafos, gasfiter, lustra botas, hojalateros, carpinteros, pintores, digitalizadores y otros oficios, semestral.	0,3
17	Ambulantes en área restringida, mensual.	0,13
18	Comisionistas, semestral.	0,3
19	a) Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, ocasional, diario	0,02
	b) Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, permanente, mensual	0,025
	c) Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, con funcionamiento sólo un día a la semana, mensual	0,015
20	Permiso suplementeros ambulantes fuera del radio central, mensual.	0,13
21	Vendedores ambulantes de seguros automotrices, diario.	0,08
22	Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, diario:	
	a) Ramada con superficie igual o inferior a 1.000 mt <sup>2</sup>	1
	b) Ramadas con superficie superior a 1.000 mt <sup>2</sup> :	
	b.1) Sector Las Compañías, La Antena y Quebrada del Jardín	2
	b.2) Sector rural	1,3
	b.3) Resto del área urbana	2,5
	c) Carpa gigante sobre 1.500 mt <sup>2</sup> :	
	c.1) Sector Las Compañías, La Antena, Quebrada del Jardín y sector rural	2,5
	c.2) Resto del área urbana	3
	d) Stand otros sectores	2
	e) Bailes	4
	f) Restaurantes o comida rápida	1
	g) Eventos masivos diario (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento)	2,5
h) Eventos con fines de beneficencia (problemas de salud)	0,5	
i) Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, diario, por stand, en feria costumbrista rural	0,40	
j) Eventos no masivos, diario (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento)	1	
k) Stand que se encuentre al interior del sector donde se desarrollan eventos		
23	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario:	
	a) Carros rodantes (distinto de carros verdes)	0,2

Nº	CONCEPTO	UTM
	b) Bazar-paquetería:	
	b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts <sup>2</sup>	0,05
	b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts <sup>2</sup>	0,08
	b.2) Bazar, paquetería y artesanía 26-35 mts <sup>2</sup>	0,11
	c) Confites	0,05
	d) Salón de té o comida rápida	0,25
	e) Kioscos	0,17
	f) Baños públicos	0,5
	g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares	0,03
	h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín:	
	h.1) Igual o inferior a 500 mt <sup>2</sup>	1,4
	h.2) Superior a 500 mt <sup>2</sup>	1,9
24	Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario	0,5
25	Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros:	
	a) Sector central, mensual	0,2
	b) Fuera del sector central, mensual	0,13
26	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables.	0,05
27	Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual.	0,1
28	Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales.	0,02
29	Se rebajarán en un 50% los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales.	
30	Aseo en permisos y similares, diario.	0,0028 (factor sobre el valor anual de aseo)
31	Ocupación de bien nacional de uso público en ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, diario (cada contribuyente).	0,0003
32	a) Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, sector Av. del Mar y centro de la ciudad, diario	0,02
	b) Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en sectores fuera del centro de la ciudad y rurales, diario	0,01
33	Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar:	
	- Diciembre a marzo	0,1
	- Abril a noviembre	0,5

Se encontrarán exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas indicadas en el artículo 27 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales (las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios).

**Derechos por Permisos y Servicios calculados y girados por la Dirección de Obras Municipales**

**Artículo 12°:** Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción, las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

N°	CONCEPTO	DERECHO
1	Subdivisiones y loteos.	2 % avalúo fiscal del terreno
2	Modificación de subdivisiones y loteos.	2 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que se modifica
3	Fusiones de terreno, por lote.	Una cuota de ahorro
4	Obra nuevas y ampliaciones.	1,5 % del presupuesto
5	Modificaciones de proyecto.	0,75 % del presupuesto
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	1 % del presupuesto
7	Proyecto cambio de destino: a) Superficie hasta 140 m <sup>2</sup> b) Superficie hasta 500 m <sup>2</sup> c) Superficie sobre 500 m <sup>2</sup>	2 UTM 3 UTM 6 UTM
8	Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal.	0,001 % del avalúo fiscal del terreno
9	Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerales 4 y 6 anteriores, a favor de:  - Quienes lo soliciten, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario que así lo concluya.  - Personas en situación de discapacidad que lo soliciten y presenten credencial del Registro Nacional de Discapacidad.  - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de Entidades Patrocinantes, los que ingresarán la respectiva solicitud a la Dirección de Obras Municipales.	
10	Se rebajarán en un 90% los derechos establecidos en los números anteriores, en el caso de proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación o por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, cuyo propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena, y donde les corresponda pagar los respectivos derechos.	

A. Construcciones en general:

N°	CONCEPTO	DERECHO
1	Demoliciones.	0,5 % del presupuesto

Nº	CONCEPTO	DERECHO
2	Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nuevas, ampliaciones	0,15 % del presupuesto obra según clasificación MINVU
	b) Obras menores, alteraciones, reparaciones y reconstrucciones	0,1 % del presupuesto
	c) Loteos	0,2 % del avalúo fiscal del terreno
3	Visación de proyectos de pavimentación.  La pavimentación participativa estará exenta del pago de derechos.  Se encontrarán exentos de pago los proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación en los casos en que el propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena.	1 UTM
4	Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas de ahorro para vivienda
5	a. Certificado de informes previos	1 cuota de ahorro para vivienda
	b. Ley de Copropiedad	1,5 cuota de ahorro para vivienda
	c. Certificado de número, zonificación, confirmación de número, afectación a utilidad pública, tasación, recepción, antigüedad, bien nacional de uso público, urbanización y urbanización suficiente o mínima, por cada vivienda, sitio o unidad vendible.  Estarán exentos del pago de derechos los certificados solicitados a través de la Municipalidad de La Serena a propósito de proyectos de gestión municipal.	2 cuotas de ahorro para vivienda
6	Corrección de errores en documentos y planos atribuibles al interesado (por plano y/o documento)	0,5 UTM
7	Informe técnico de obras de edificación.	0,2 UTM
8	Otros derechos:	
	a) Estampillas para planos b) Estampillas para otros documentos	\$ 100 c/u \$ 500 c/u
9	Certificado de acreditación profesional.	2 cuotas de ahorro para vivienda
10	Certificado de inhabilitación.	1 cuota de ahorro para vivienda
11	Informes técnicos de techumbre, kioscos u otros no especificados.	2 cuotas de ahorro para vivienda
12	Certificado de pavimentación de buen estado de aceras y soleras.	0,1 UTM

B. Ruptura de pavimento:

1. Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etcétera), por metro cuadrado.

a) Avenida del Mar, Ruta 5:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m <sup>2</sup>	0,25
21 – 50 m <sup>2</sup>	0,20
51 – 100 m <sup>2</sup>	0,15
101 o más m <sup>2</sup>	0,10

b) Radio central:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m <sup>2</sup>	0,2
21 – 50 m <sup>2</sup>	0,15
51 – 100 m <sup>2</sup>	0,10
101 o más m <sup>2</sup>	0,05

c) Fuera del radio central:

SUPERFICIE	UTM
0 – 20 m <sup>2</sup>	0,1
21 – 50 m <sup>2</sup>	0,075
51 – 100 m <sup>2</sup>	0,05
101 o más m <sup>2</sup>	0,025

2. Tierra, por m<sup>2</sup>.....0,05 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados u Organismos Internacionales.

C. Extracción de áridos (artesanal y mecanizada) desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular o desde bien nacional de uso público:

CONCEPTO	UTM
1. Por metro cúbico de material extraído en pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular	0,001
2. Por metro cúbico de material extraído en bien nacional de uso público	0,015
3. Por metro cúbico sobreexplotación de material en pozo lastrero autorizado	0,01
Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según situación socioeconómica del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	

**Artículo 13º:** Los permisos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Ocupación producto de la ruptura, diario por m <sup>2</sup> :	
	a) Entre la Avenida del Mar y Ruta 5	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,075
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,050
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,025
	101 o más m <sup>2</sup>	0,015
	b) Radio central (Zona Típica)	
	0 – 20 m <sup>2</sup>	0,05
	21 – 50 m <sup>2</sup>	0,04
	51 – 100 m <sup>2</sup>	0,03
101 o más m <sup>2</sup>	0,02	

Nº	CONCEPTO	UTM
	c) Fuera de radio central 0 – 20 m <sup>2</sup> 21 – 50 m <sup>2</sup> 51 – 100 m <sup>2</sup> 101 o más m <sup>2</sup>	0,03 0,02 0,015 0,01
1.1	Ocupación producto de la ruptura, cuando la reposición de éste se hace con baldosas (Diaguitas), diario por m <sup>2</sup> : a) Avenida del Mar, Ruta 5 0 – 20 m <sup>2</sup> 21 – 50 m <sup>2</sup> 51 – 100 m <sup>2</sup> 101 o más m <sup>2</sup>	0,375 0,325 0,275 0,225
	b) Radio central (Zona Típica) 0 – 20 m <sup>2</sup> 21 – 50 m <sup>2</sup> 51 – 100 m <sup>2</sup> 101 o más m <sup>2</sup>	0,025 0,020 0,015 0,010
	c) Fuera de radio central 0 – 20 m <sup>2</sup> 21 – 50 m <sup>2</sup> 51 – 100 m <sup>2</sup> 101 o más m <sup>2</sup>	0,015 0,0125 0,01 0,0075
1.2	Rebaje de solera por m <sup>2</sup> (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts. y un plazo de 2 días).	0,08
2	Ocupación de bien nacional de uso público en ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, diario (cada contribuyente).	0,0003
3	Carros de comercio ambulante y ferias artesanales, por puesto semestral: a) Radio central b) Fuera del radio central  Puestos de venta de jugos y/o helados en temporada estival, por mes: a) Dentro del radio central y Avenida del Mar b) Fuera del radio central	1 0,5  5 3
4	Kioscos e instalaciones, semestral por unidad hasta 3 m <sup>2</sup> : a) Avenida del Mar y radio central (Zona Típica)  b) Fuera del radio central  Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m <sup>2</sup> pagarán un aumento proporcional por el exceso.	0,5  0,25
5	Exposiciones culturales y otras similares de carácter temporal, diario, por m <sup>2</sup> : a) Radio central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)  b) Fuera del radio central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0015 0,0025  0,0005 0,001
6	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m <sup>2</sup> : a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025 0,005

Nº	CONCEPTO	UTM
	b) Fuera del radio central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,00125 0,0025
7	Instalaciones de circos, diario por metro cuadrado.	0,0005
8	Instalaciones de carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m².	0,005
9	Venta de frutas de temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido	1
	b) P uesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: Temporada de verano (diciembre – marzo) Temporada de invierno (abril – noviembre)	0,008 0,004
10	Parque de entreteniciones: Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: a) Entre 0 y 1.000 m² b) Entre 1.001 y 2.500 m² c) Sobre 2.500 m²	0,005 0,004 0,003
11	Vitrinas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, anual por m², o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada:  Fuera del radio central	0,5
12	Estará exenta del pago de derechos: la instalación de mesas, sillas y quitasoles en bienes nacionales de uso público, correspondientes a establecimientos o locales que cuenten con patente comercial, cuyo giro les permita el consumo en su interior y/o al paso, esto es, restaurantes, cafés y lugares análogos.  Estará exento de pago de derechos por el mismo concepto todo elemento de protección y prevención sanitaria al servicio de los referidos establecimientos, sus clientes o los transeúntes. Las solicitudes de permiso serán presentadas, evaluadas y aprobadas por la Dirección de Obras Municipales	
13	Instalación de teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, servicios de utilidad pública y otros similares, semestral por unidad a) Radio Central b) Fuera del radio central	1,5 1
14	Cabinas de control, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por cada una, anualmente: a) Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda b) Fuera del radio central	2 1
15	Armarios metálicos y cajas de distribución de empresas o compañías de telecomunicaciones, por m² semestral.	1,5
16	a) Techos y refugios peatonales, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m² anualmente: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida J. Manuel Balmaceda 2. Fuera del radio central	0,25 0,025

Nº	CONCEPTO	UTM
	b) Toldos, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por metro cuadrado, anualmente: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera del radio central	0,1 0,05
	c) Otros cobertores, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m <sup>2</sup> anual, en toda la comuna	0,1
17	Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad:	
	a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m <sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)	1
	b) Tótem de publicidad y/o de precios por m <sup>2</sup> anual	3
	c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m <sup>2</sup> anual (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público)	3
	d) Pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)	6
18	Ocupación de bien nacional de uso público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, pagando sólo el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.	0,009
19	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m <sup>2</sup> trimestral.	0,009
20	Se encontrará exenta del pago de derechos municipales la instalación de cámaras de agua y alcantarillado, cuando, en casos debidamente calificados, no pueda construirse la cámara de inspección contigua a la línea de cierre de la propiedad de que se trate.	
21	La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la Zona Típica y que no supere la semana estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, por semana o fracción, por m <sup>2</sup> de ocupación.	0,5
22	a) Ocupación bien nacional de uso público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m <sup>2</sup> diario: - Hasta 50 m <sup>2</sup> - 50 m <sup>2</sup> o más	0,03 0,01
	b) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros en radio central, por m <sup>2</sup> diario: - Hasta 50 m <sup>2</sup> - 50 m <sup>2</sup> o más	0,03 0,01
	c) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros fuera del radio central, por m <sup>2</sup> diario: - Hasta 50 m <sup>2</sup> - Más de 50 m <sup>2</sup>	0,02 0,01
23	Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m <sup>2</sup> . Estarán exentos del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	0,002



Nº	CONCEPTO	UTM
24	Concesionario y permisionario en bien nacional de uso público sector Avenida del Mar, en este último caso, distinto a los permisos señalados en los números anteriores, mensual:	
	a) Diciembre a marzo	13,65
	Abril a noviembre	6,825
	c) Food truck, por la temporada estival ( del 15 de Diciembre al 15 de Marzo)	
	- Food Truck que no sobrepasen los 4 m2	2,5
	- Food Truck entre 4 m2 y 6 m2	3,0
	- Food Truck superior a 6 m2	3,5
	d) Instalación de container con fines medioambientales (cuyo giro ante el SII corresponda a "Implementación de sistemas de reciclaje y manejo de residuos"), mensual.	1
	Aquellos cuya superficie exceda los 15 m <sup>2</sup> , pagarán un aumento proporcional correspondiente a 0,1 UTM por m <sup>2</sup> mensual	
	Para estos efectos se entiende por container a los recipientes metálicos acondicionados para el reciclaje (no se refiere a container de transportes y/o bodegas, conocidos como "Container Marítimos")	
	Se encuentran exentas del pago de este derecho, aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten no tener fines de lucro. Asimismo, se encuentran exentos del pago de este derecho los propietarios de restaurantes de la Avenida del Mar, que dispongan de contenedores acondicionados para el reciclaje (cualquiera sea su materialidad) y que tengan una superficie no mayor a 6 m <sup>2</sup> .	
25	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	0,2 anual por apoyo o poste
26	Módulo de venta de flores por m <sup>2</sup> con un máximo de 6 m <sup>2</sup> semestrales:	
	a) Avenida del Mar y radio central (Zona Típica)	0,5
	b) Otros sectores	0,25
27	Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación.	
28	Podrán rebajarse hasta en un 100% los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales.	
29	Ocupación de bien nacional de uso público para fines comerciales, diario por m <sup>2</sup> , en el sector Avenida del Mar	0,02
30	Ocupación de bien nacional de uso público en el sector Avenida del Mar, diario, para arriendo de motos de playa cuatro ruedas	1
31	Bicicleteros, rodadores y scooter por m <sup>2</sup> diario	
	a) Temporada verano:	
	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	0,0025
	Fuera del radio central	0,001
	b) Temporada invierno;	
Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	0,002	
Fuera del radio central	0,001	
32	Instalación de antenas telefónicas y/u otro tipo, semestral por metro cuadrado	2

Nº	CONCEPTO	UTM
33	Ocupación de bien nacional de uso público para fines comerciales Parque Pedro de Valdivia: a) Cancha para fines comerciales por metro cuadrado diario b) Otros sectores Parque Pedro de Valdivia por metro cuadrado semestral c) Ruca PuebloS Originarios, mensual	0,025 0,06 0,0005
34	Sector frente a Paris Home, diario por metro cuadrado	0,01
35	Estación de Servicio Bencinera, por m <sup>2</sup> , diario	0,001

Los valores por ocupación de bien nacional de uso público se han establecido sin perjuicio de aquellos fijados en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad de La Serena.

Se establece una exención del 100% del pago de los derechos signados en los numerales 2, 3 y 26 en favor de los adultos mayores (personas de 60 o más años), y las personas en situación de discapacidad, bastando para acreditar la edad la presentación de la cédula de identidad, y para comprobar la discapacidad debe presentarse la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

### Derechos por Permisos de Publicidad

**Artículo 14°:** Los siguientes derechos de publicidad se han establecido de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41 N° 5 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales:

1. Para estos efectos entiéndase por:
  - A. Marquesina: Estructura perpendicular al plano de fachada que sirve a un elemento publicitario.
  - B. Letreros adosados: Aquéllos cuya estructura está adosada al muro de la fachada.
  - C. Letreros sobre pilares: Elementos publicitarios instalados sobre pilares.
  - D. Letreros sobresalientes o colgantes: Aquéllos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
  - E. Letreros temporales: Aquéllos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto los letreros camineros.
  - F. Letreros camineros: Los instalados sobre pilares y de una superficie de 12,00 por 4,00 metros.
  - G. Letreros de pantalla digital: Aquellos con pantalla digital, de cristal líquido o similar donde se exhibe publicidad animada.
  - H. Tótem: Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición.
  - I. Building Wrap: Aquéllos cuya tela se encuentra adosada al edificio.
  - J. Otros letreros: Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.
  - K. Temporada estival: Período que va entre el mes de diciembre y el mes de marzo.

2. Derechos:

	CONCEPTO	UTM
A	Letrero instalado en marquesina, por m <sup>2</sup> .	1 (temporada estival) 0,8 (resto del año)

	CONCEPTO	UTM
B	Letrero adosado, anual por m <sup>2</sup> .	0,5
	Letrero adosado luminoso, anual por m <sup>2</sup> .	0,7
	Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos.	
C	Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes, anual por m <sup>2</sup> .	1,5
	Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes luminosos, anual por m <sup>2</sup> .	1,7
	Letrero colgante, bastidor y sobre pilar, diario	0,15
D	Otros Letreros:	
	1. Promotor (a) diario por persona sector centro: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival	0,15 0,2
	2. Promotor (a) diario por persona Avenida del Mar: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival	0,2 0,25
	3. Promotor (a) diario por persona en otros sectores: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival (diciembre-marzo)	0,1 0,15
	4. - Globos aerostáticos, lienzos aéreos y similares, diario por unidad y superficie. - Perifoneo aéreo, diario (autorización expresa de la Municipalidad de La Serena o autoridad competente, según Ordenanza Municipal de Medio Ambiente)	0,5 1,5
	5. Banderas y similares con publicidad:	
	a) Diario por unidad, período estival Avenida del Mar	0,2
	b) Diario por unidad para períodos inferiores a 3 meses	0,1
	c) 3 meses o más	3
	6. Letreros, carteles o avisos camineros, distintos al tipo Unipole, Prisma Visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado.	2
	7. Letreros tipo Unipole, anual por m <sup>2</sup> .	4
	8.	
Propaganda exhibida en toldos, anual por m <sup>2</sup> .	1,6	
Propaganda exhibida en toldos, diario por m <sup>2</sup>	0,2	
9. Paletas publicitarias por m <sup>2</sup> anual.	3,2	
10. En refugios peatonales, anual por m <sup>2</sup> .	2	
11. Propaganda exhibida en vehículos particulares o de locomoción colectiva, anual por unidad.	2	
Propaganda vista u oída en vehículos de exhibición, diario por unidad:		
- Autos, camionetas y similares	1,5	
- Furgones, minivan y similares	2	
- Camiones ¾ y similares	2,5	
- Camiones y similares	3	
Publicidad instalada en parasoles en automóviles, diario por unidad	0,02	
Publicidad exhibida en bicicletas, diario por unidad	0,1	
12. Publicidad adosada o adherida al piso de acceso de un establecimiento comercial, anual por m <sup>2</sup> .	0,3	

	CONCEPTO	UTM
	13. - Tótem, anual por m <sup>2</sup> .	4
	- Tótem, diario por m <sup>2</sup>	0,06
	14. Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción, y aquella que se instale en ventanas o vidrios, semanal por m <sup>2</sup> .	0,05
	15. - Prisma Visión, anual por m <sup>2</sup>	2,5
	- Super Site, anual por m <sup>2</sup>	2,5
	16. Propaganda en inflables hasta 10 m <sup>3</sup> , diario (sobre los 10 m <sup>3</sup> se cobrará además un valor proporcional).	0,5
	17. Publicidad en kioscos, por m <sup>2</sup> anual:	
	a) En cenefas	0,5
	b) Publicidad lateral	1
	18. Publicidad instalada en el cierre de obras en construcción, por m <sup>2</sup> anual.	2,4
	19. Propaganda exhibida en pizarras palomas:	
	- Diario por m <sup>2</sup> , período estival Avenida del Mar	0,2
	- Anual por m <sup>2</sup> o superior a 3 meses	2
	- Pizarra Palomas diario por metro cuadrado en otros sectores	0,2
	No se permitirán pizarras palomas dentro del radio central.	
	20. Building Wrap, m <sup>2</sup> , anual.	0,7
	21. Publicidad pintada en muros, anual por metro cuadrado	0,5
	22. Publicidad instalada en módulos de verano, Avenida del Mar, mensual por metro cuadrado	0,5
E	Todo letrero temporal (aquel que se instala por un tiempo menor de 6 meses), por mes y m <sup>2</sup> .	0,25
F	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m <sup>2</sup> , por metro cuadrado anual.	0,3
G	Publicidad instalada en puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad.	0,06
H	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, led o similares, temporal proporcional, por m <sup>2</sup> anual	9
I	Publicidad en pendones, pasacalles y lienzos, por m <sup>2</sup> diario:	
	- Avenida del Mar	0,06
	- Otros sectores	0,03
	Publicidad en pendones, pasacalles, lienzos, por m <sup>2</sup> , anual	2
J	Propagandas especiales no señalizadas, por m <sup>2</sup> , diario.	0,3
K	Los derechos que se han fijado en el presente artículo no se aplicarán a las licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta ordenanza expresamente.	
L	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.	
M	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por la publicidad que haga referencia al evento auspiciado.	
N	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 40%. No se permite patrocinio municipal.	
O	Podrán rebajarse hasta en un 100% los derechos por concepto de publicidad cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales.	

**Derechos por Permisos calculados y girados por la Dirección de Administración y Finanzas**

**Artículo 15°:**

N°	CONCEPTO	UTM/\$
1	Estadio La Portada	
	Uso de la cancha en horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido	4
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza, por partido	5
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	114
	e) Por partido profesional equipo internacional	159
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	6
	g) Por hora de entrenamiento equipos profesionales	2,5
	h) Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias	2
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,5
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
	k) Partido profesional equipo regional	15
	l) Partido profesional equipo ciudad de La Serena con:	
	l.1 Equipo internacional	45
	l.2 Equipo nacional Primera División	30
	l.3 Equipo nacional Primera B; 2ª o 3ª división	15
	m) Uso de la cancha para eventos artísticos:	
	- Diurno (luz natural), día del evento	170
	- Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme y desarme para evento diurno	20
	- Nocturno (con uso de energía), día del evento	200
	- Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme y desarme para evento nocturno	25
	Uso de la cancha en horario nocturno:	10
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido	
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido	20
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	135
	e) Por partido profesional equipo internacional	200
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	20
	g) Por hora de entrenamiento equipos profesionales	20
	h) Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias	10
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	2,5

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur	2
	k) Partido profesional equipo regional	20
	l) Partido profesional equipo de la ciudad de La Serena con:	
	l.1) Equipo internacional	60
	l.2) Equipo nacional 1ª división	40
	l.3) Equipo nacional 1B; 2ª o 3ª división	20
	m) Uso de cancha para eventos artísticos:	
	m.1) Nocturno (con uso de energía), día del evento	200
	m.2) Además, se cobrará por cada día previo o posterior usado para arme o desarme	25
	Uso de pista atlética, horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,5
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
	Uso de pista atlética, horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	3
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de futbol amateur	0,3
	Uso de otras dependencias, por hora:	1,5
	a) Sala de prensa	
	b) Salón VIP	2,5
	c) Camarines	1,3
2	Parque Pedro de Valdivia:	
	Uso de la cancha de hockey por hora en horario diurno	
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora	0,5
	b) Por entrenamiento academias, por hora	0,4
	c) Por partido equipos profesionales	1
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	0,8
	Uso de la cancha de hockey por hora en horario nocturno:	0,7
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora	
	b) Por entrenamiento academias, por hora	0,6
	c) Por partido equipos profesionales	1,2
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	Uso de cancha de fútbol por hora en horario diurno:	0,8
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora	
	b) Por entrenamiento academias, por hora	0,6
	c) Por partido equipos profesionales	1,3
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	Uso de cancha de fútbol por hora en horario nocturno:	1
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora	
	b) Por entrenamiento academias, por hora	0,8
	c) Por partido equipos profesionales	1,4
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1,2
	Uso de la cancha de rugby por hora en horario diurno:	0,8
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora	
	b) Por entrenamiento academias, por hora	0,6
	c) Por partido equipos profesionales	1
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	0,8
	Uso de la cancha de rugby por hora en horario nocturno:	0,9
	a) Por entrenamiento equipos profesionales, por hora	
	b) Por entrenamiento academias, por hora	0,7
	c) Por partido equipos profesionales	1,2
	d) Por partido, academias, asociaciones y otros	1
	Uso comercial de las áreas verdes por día, por participante	2,2
2.1	Uso de la cancha de fútbol para la realización de eventos:	
	a) Por día de evento	20
	b) Montaje y desmontaje, por día	3
	(Lo anterior además de presentar una boleta de garantía por la cantidad de 10 UTM).	
2.2	Uso de la zona norte del Parque para ferias, eventos y otros, por día:	25
	a) Montaje y desmontaje, por día	3
	Los colegios municipales estarán exentos del pago de derechos para el uso del Parque Pedro de Valdivia.	
	Asimismo, se encontrarán exentas de dicho pago las personas jurídicas sin fines de lucro que colaboren directamente con el municipio en el cumplimiento de las funciones relacionadas con el deporte y la recreación	
3	Parque Espejo del Sol:	
	Uso de canchas de fútbol, horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido	0,9
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido	1,2
	c) Colegios municipales	
	d) Por partido profesional equipo nacional	2,7
	e) Por partido profesional equipo internacional	3,7
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	1,7
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,5

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
	Uso de canchas de fútbol, horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido	1,4
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido	1,7
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,0
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,0
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de cancha de volleyball:	
	a) Por día de campeonato	0,3
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,2
	Uso de piscina:	
	a) Por día de campeonato	0,3
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,2
	Uso de skate park:	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
	Uso de multicancha (2 disponibles):	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
	Uso de camarines:	
	a) Por día de uso exclusivo	1,5
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso exclusivo	1
4	Parque 18 de Septiembre: Uso de canchas futbolito, horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido	0,7
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido	1
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,2
	e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,3
	f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,3



Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	g) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,08
	Uso de canchas futbolito, horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido	0,9
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza, por partido	1,2
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
	f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
	g) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
	Uso de multicancha (2 disponibles)	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
5	Complejo Deportivo Los Llanos: Uso de la cancha Nº 1 (fútbol-pasto), horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza, por partido	1,2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza, por partido	1,5
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3
	e) Por partido profesional equipo internacional	4
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,7
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,8
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,8
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de la cancha Nº 1 (fútbol-pasto), horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	1,7
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,5
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,5
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	2,2
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,5
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,3
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,3

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,7
	Uso de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,2
	a) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	0,9
	b) Colegios municipales sin costo	
	c) Por partido profesional equipo nacional	2,7
	d) Por partido profesional equipo internacional	3,7
	e) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	f) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,7
	g) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,5
	h) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,5
	i) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,1
	Uso de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario nocturno:	1,7
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,4
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario diurno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,4
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,7
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3,2
	e) Por partido profesional equipo internacional	4,2
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,9
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,5
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por partido profesional equipo nacional	3
	e) Por partido profesional equipo internacional	4
	f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	1,7
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	0,8
	i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur	0,8
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur	0,4
	Uso de canchas de tenis (4 disponibles), horario diurno:	1
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,2
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por campeonato profesional equipo nacional	2,5
	e) Por campeonato profesional equipo internacional	3,5
	f) Por campeonato de academias y asociaciones de futbol amateur	1,4
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,2
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1
	i) En casos calificados por el Alcalde, por campeonato de academias y asociaciones amateur	1
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones amateur	0,4
	Uso de canchas de tenis (4 disponibles), horario nocturno:	
	a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza	1,2
	b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza	1,4
	c) Colegios municipales sin costo	
	d) Por campeonato profesional equipo nacional	2,7
	e) Por campeonato profesional equipo internacional	3,7
	f) Por campeonato de academias y asociaciones de futbol amateur	1,6
	g) Por hora de entrenamiento equipo profesional	2,4
	h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias	1,2
	i) En casos calificados por el Alcalde, por campeonato de academias y asociaciones amateur	1,2

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
	j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones amateur	0,6
	Uso de pista atlética:	
	a) Por día de campeonato	0,3
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,2
	Uso de skate park y ciclovía:	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,5
	Uso de multicancha (2 disponibles):	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato	0,5
	Uso de camarines:	
	a) Por día de campeonato	1
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,5
	Uso de sala de musculación:	
	a) Por día de campeonato	1,2
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	0,8
	Uso de sala multiuso (2 disponibles):	
	a) Por día de campeonato	1,5
	b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento	1
6	Centro Comunitario Cuatro Esquinas:	
	a) Uso de salas comunitarias para 12 personas (incluye 2 mesas, 12 sillas y uso de data), por hora	0,2
	b) Uso del salón N° 1 para 200 personas (incluye sillas y mesas, data y uso de cocina), por hora	0,6
	c) Uso de salón N° 2 para 30 personas (incluye 4 mesas, 30 sillas y uso de data), por hora	0,3
	d) Ocupación del sector destinado a estacionamiento, para ferias o eventos al aire libre, por hora	0,4
7	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento	
8	Uso de los baños públicos	\$300
9	Retiro y traslado de propaganda electoral, por unidad	0,1
10	Custodia de propaganda electoral en bodega, diario	0,2
11	Uso del Centro Cultural Santa Inés:	
	- Ala central y patio en horario diurno (09:00 a 19:00 horas)	5
	- Ala central en horario diurno (09:00 a 19:00 horas)	4
	- Salón en horario nocturno (19:00 a 22:00 horas)	4
	- Salón en horario diurno media jornada (09:00 a 14:00 horas - 14:00 a 19:00 horas)	4
	- Uso de amplificación pantalla	2
	Quedarán exentas del cobro las actividades municipales, las que se realicen a propósito de convenios con instituciones públicas, las actividades y eventos de beneficencia, talleres y reuniones de agrupaciones que no persiguen fines de lucro.	
	En los demás casos, podrá el Alcalde otorgar por escrito una rebaja del derecho a pagar, siempre que el objeto de la actividad guarde relación con los fines municipales.	

Nº	CONCEPTO	UTM/\$
12	Uso del Teatro Municipal, por actividad.  Se eximirá del pago de este derecho a las personas jurídicas sin fines de lucro, a los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Gabriel González Videla, y cuando se suscriba un convenio de cooperación o colaboración con la entidad u organización de que se trate y así se establezca en el respectivo instrumento.  En los demás casos, podrá el Alcalde otorgar por escrito una rebaja del derecho a pagar, siempre que el objeto de la actividad guarde relación con los fines municipales.	6
13	Retiro de animales de gran volumen desde la vía pública y custodia, por día.	1
14	Retiro de carros de venta de alimentos desde la vía pública y bodegaje.	0,25
15	Certificados de estado de deuda.	0,02
16	El uso de la cancha del Estadio La Portada y demás canchas y recintos municipales, sea para partidos de fútbol o para entrenamiento, se encontrará exento de pago de derechos municipales, cuando se trate de eventos de categoría Copa Internacional de Fútbol, en los que la Municipalidad de La Serena sea ciudad Sede u organizador del evento.	
17	Internet Uso de internet diario (comprende un ancho de banda de 60 MBPS nacional y 5 MBPS internacional, lo que podrá ser utilizado entre las boleterías y casetas de transmisión ubicadas en el tercer piso)	1

#### Derechos por Servicios o Permisos Varios

**Artículo 16°:** En el Centro de Tenencia Responsable dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, se cobrarán los siguientes derechos:

TIPO DE ATENCIÓN	Perro		Gato	
	1 a 15 kg UTM	16 a 30 kg UTM	0 a 3 kg UTM	3,1 kg o más UTM
Vacuna	0,23	0,23	0,26	0,26
Desparasitación Interna	0,17	0,23	0,19	0,19
Desparasitación externa	0,29	0,41	0,20	0,22
Vacuna antirrábica	0,20	0,20	0,20	0,20
Corte de uñas	0,06	0,07	0,06	0,08
Chequeo general	0,17	0,17	0,17	0,17
Quimioterapia	0,26	0,34	0,00	0,00
Eutanasia	0,40	0,55	0,30	0,25
Esterilización	0,20	0,36	0,19	0,19
Esterilización especial	0,35	0,50	0,33	0,34
Hernias	0,35	0,50	0,33	0,34
Limpieza ótica	0,17	0,17	0,17	0,17
Sutura heridas	0,17	0,22	0,19	0,20
Extracción de tumor	0,49	0,64	0,33	0,34
Auriclectomía	0,35	0,51	0,33	0,33
Limpieza de heridas	0,22	0,39	0,20	0,21
Otohematoma	0,37	0,54	0,36	0,37
Hospitalización	0,94	0,97	0,91	0,91
Extracción muestra de sangre/orina	0,23	0,40	0,21	0,21
Test de distemper	0,25	0,25	0,25	0,25

Vendaje Robert Jones	0,20	0,38	0,20	0,20
Caudectomía	0,38	0,55	0,36	0,51
Vendaje normal	0,23	0,40	0,21	0,22
Tratamiento de sarna	0,17	0,17	0,17	0,17

Los valores de las atenciones tendrán una rebaja en los derechos a pagar de acuerdo a tramo del Registro Social de Hogares al que pertenezca el dueño del animal, es decir, si pertenece a un tramo inferior a 50 tiene el 100% exención de los derechos; tramo 60 tiene una rebaja del 95% de los derechos; tramo 70 se otorga una rebaja del 85% de los derechos; tramo 80 se rebaja el 80% de los derechos; tramo 90 se rebaja el 60% de los derechos y el tramo 100 posee una rebaja del 40% de los derechos. Los porcentajes de rebajas señalados se aplicarán sobre el valor de la atención determinado en la presente ordenanza. Quien no cuente con RSH no obtendrá subsidio alguno.

Sin perjuicio de los anterior, se establece una exención del 100% de todos los derechos del artículo 16 en el caso que la mascota sea de propiedad de un adulto mayor (personas de 60 o más años) o de una persona en situación de discapacidad y que ello se pueda confirmar mediante un chip registrado. Para acreditar la edad bastará la presentación de la cédula de identidad, y para comprobar la discapacidad debe presentarse la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**Artículo 17°:** Los servicios que a continuación se señalan pagarán los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Informe confeccionado por funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3	Copia digital de Plan Regulador (formato PDF).	0,5
4	Copia impresa en blanco y negro del Plan de Desarrollo Comunal.	0,25
5	Copia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos, por hoja	0,025
6	Copia certificada de acuerdos, decretos, resoluciones y ordenanzas por hoja	0,035
7	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja	0,05
8	Copia simple de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja	0,025
9	Copia certificada de actas por hoja	0,015

Se establece una exención del 100% del pago de los derechos signados en el numeral 2 en favor de los adultos mayores (personas de 60 o más años), bastando para acreditar la edad la presentación de la cédula de identidad.

**Artículo 18°:** Recuerdos de La Serena:

N°	CONCEPTO	UTM
1	Poleras de algodón con cuello redondo color blanco y rojo con logotipo turístico full color.	0,17
2	Jockey de microfibra bicolor con logotipo y bandera chilena bordada.	0,085
3	Tazón de losa recto de 10 x 8 cms. de diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23 x 9 cts. con la imagen turística de la ciudad.	0,085
4	Guía Patrimonial: La Serena Expresiones Artísticas en los Espacios Públicos.	0,14
5	Guía Patrimonial: La Serena Guía Histórica, Cultural y Arquitectónica.	0,14

N°	CONCEPTO	UTM
6	Guía Patrimonial: La Serena Ruta de las Iglesias y Religiosidad.	0,14

La custodia de los artículos estará a cargo del Departamento de Turismo, y su entrega se efectuará por dicha unidad, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

**Artículo 19°:** Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizados por la Municipalidad, podrán fijarse en una cantidad que va desde \$1.000 hasta \$50.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso. Podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde, lo que será regulado en el respectivo acto administrativo.

**Artículo 20°:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas estarán exentas del pago de derechos municipales.

**Artículo 21°:** Inspectores Municipales velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza. La contravención a sus disposiciones será sancionada con multas de hasta 5 UTM, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

1. La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2022.
2. **PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Alcaldía
  - Dirección de Secretaría Municipal
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Obras Municipales
  - Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
  - Dirección de Servicios a la Comunidad
  - Dirección de Tránsito y Transporte Público
  - Dirección de Turismo y Patrimonio
  - Dirección de Seguridad Ciudadana
  - Primer Juzgado de Policía Local
  - Segundo Juzgado de Policía Local
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS



**La Serena**

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE FERIAS LIBRES**

En La Serena, a XX de octubre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la "**FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE FERIAS LIBRES**", rol único tributario N° 65.035.684-5, inscrita su personalidad jurídica en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo, de la Dirección del Trabajo, con el N° 04010291, representada por su Presidenta doña **MARLENE DEL CARMEN MOLINA BARRERA**, chilena, cédula nacional de identidad con domicilio en el en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada equipamiento municipal del "Loteo Santo Domingo", ubicado en la calle Las Rosas, entre los pasajes Turquesa y Topacio, en Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente hay un sitio eriazo. Dicho inmueble está a inscrito a fojas 3.884, N° 3.323 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2003, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01344 - 00205.

Tiene una superficie de 717,78 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **Al Norte:** en 29 metros con área verde del mismo loteo; **al Sur:** en 29,01 metros con calle número tres (correspondiente a calle Las Rosas); **al Oriente:** en 38 metros con pasaje número cinco (correspondiente al pasaje Topacio); y **al Poniente:** en 37,22 metros con pasaje número cuatro (correspondiente al pasaje Turquesa).

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a un sitio eriazo, a la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE FERIAS LIBRES**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **MARLENE DEL CARMEN MOLINA BARRERA**, recibéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el fin de construir una sede debiendo utilizarse, una vez construida, según su uso y destino natural.

**CUARTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir una sede.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.
3. Mantener en óptimas condiciones la sede, así como las demás instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que ambos se encuentren en óptimas condiciones de uso, pudiendo financiarla el comodatario u otros organismos. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de dominio del comodante al término del contrato, no correspondiendo reembolso alguno por ellas. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se



- causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
  5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
  6. Una vez construida, mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
  7. Una vez construida, facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  8. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
  9. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
  10. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

**QUINTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SEXTO: Plazo.** El plazo del comodato será de 6 (seis) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción de la sede comunitaria será de 3 (tres) años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**SÉPTIMO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**OCTAVO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**NOVENO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede y a un invernadero comunitario, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.

4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DÉCIMO PRIMERO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la

sesión ordinaria remota N° XXXX de fecha XX de octubre, según consta en el certificado emitido por el Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de octubre, ambos del año 2021.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO CUARTO:** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **MARLENE DEL CARMEN MOLINA BARRERA**, para representar a la "**FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE FERIAS LIBRES**", consta en el Certificado N° 401/2021/424 de Vigencia y Directiva extendido por la Dirección del Trabajo, con fecha 5 de octubre de 2021.

**MARLENE DEL CARMEN MOLINA BARRERA  
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES DE FERIAS LIBRES**

**ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Delegación Las Compañías
  - Departamento de Servicios Generales
  - Sección de Inventario
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA****Y****AUTISMO CUARTA REGIÓN**

En La Serena, a XX de octubre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la organización **AUTISMO CUARTA REGIÓN**, rol único tributario N° 65.155.773.-3, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 3161, de fecha 24 de abril de 2019, representada por su Presidenta, doña **JEANINE ELIZABETH RIVERA NÚÑEZ**, chilena, rol único nacional con domicilio en en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del “Comité de Vivienda Monjitas Etapa I”, ubicado en Avenida Monjitas Oriente N° 2.638, esquina pasaje Pintora Ada Richard, del Loteo Lote 2-42, resultante de la subdivisión del resto del Lote Dos y éste, a su vez, de la subdivisión que se practicó al Fundo Juan Soldado, en el sector Las Compañías, La Serena. En el terreno hay una sede social, en buenas condiciones y con su perímetro cercado. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 1.200 N° 825 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01305-00160. Tiene una superficie de 495,38 metros cuadrados, y sus deslindes son los siguientes: **al Norte**, en 30,60 metros con área verde pública número uno; **al Sur**, en 36,55 metros con pasaje proyectado número cinco; **al Oriente**, en 14,80 metros con pasaje proyectado número cuatro; **al Poniente**, en 15,96 metros con Avenida Monjitas Oriente.

**SEGUNDO: Recepción municipal definitiva parcial y permiso de obra nueva.** En conformidad al Certificado de Recepción Municipal Definitiva Parcial N° 04-0163, emitido con fecha 25 de enero de 2010 por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, el equipamiento municipal individualizado en la cláusula anterior incluye una sede social. Según consta en el Permiso de Obra Nueva N° 032, emitido con fecha 18 de febrero de 2009 por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, en el equipamiento municipal se encuentra una sede social, cuya superficie es de 81,00 metros cuadrados, obra recepcionada en conformidad a las normas urbanísticas vigentes, que fue solicitada en comodato por la organización **AUTISMO CUARTA REGIÓN**.

**TERCERO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, a la organización **AUTISMO CUARTA REGIÓN**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **JEANINE ELIZABETH RIVERA NÚÑEZ**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**CUARTO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede social para el desarrollo de las terapias en beneficio de los integrantes de la agrupación, en concordancia con los fines municipales, según su uso y destino natural.

**QUINTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede social, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede social cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede social a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**SEXTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SÉPTIMO: Plazo.** El plazo del comodato será de 6 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**OCTAVO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**NOVENO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**DÉCIMO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede social, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**UNDÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO QUINTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) Si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO OCTAVO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha 27 de octubre, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha 27 de octubre, ambos de 2021.

**VIGÉSIMO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO CUARTO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **JEANINE ELIZABETH RIVERA NÚÑEZ** para representar a la organización **AUTISMO CUARTA REGIÓN**, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha XX de octubre de 2021.

**JEANINE ELIZABETH RIVERA NÚÑEZ**  
**AUTISMO CUARTA REGIÓN**

**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Sección de Inventario
  - Departamento de Servicios Generales
  - Delegación Las Compañías
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT



**Modalidad**  
**«Fortalecimiento de Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza»**  
**FIADI 2021**  
Programa Chile Crece Contigo  
Convenio 2021-2022

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**





## PLAN DE CUENTAS: 12 MESES DE EJECUCIÓN

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS  
PARENTALES Y APOYO A LA CRIANZA – Modalidad TRIPLE P



**La Serena**  
Chile

PRESUPUESTO	Aporte Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Aporte Local	
		Efectivo	Valorizado
RECURSOS HUMANOS	\$40.800.000		-
OPERACIÓN	\$3.450.000		-
INVERSIÓN	-		-
CAPACITACIONES	\$15.744.300		-
GASTOS BÁSICOS	-		\$500.000
ARRIENDO INMUEBLE por 1 oficina	-		\$4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$59.994.300.-</b>		<b>\$4.500.000</b>





La Serena Chile

## RESUMEN

La crianza influye en todos los aspectos del desarrollo infantil! Las interacciones cotidianas momento a momento, entre los padres y sus hijos tienen un impacto sostenido en el bienestar y la calidad de vida de los niños. La ventaja de la parentalidad positiva es que ayuda en todas las facetas de la vida, incluyendo la salud mental y física, las oportunidades de aprendizaje, las relaciones con pares y parejas y la satisfacción con el trabajo.



**Modalidad**  
**«Fortalecimiento de Competencias Parentales Apoyo a la Crianza»**

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**  
**DIDECO**

**PROGRAMA DE PARENTALIDAD POSITIVA: Fortalecimiento de Competencias Parentales Apoyo a la Crianza**

Es un Sistema Flexible de Metodología para trabajar con Padres, Madres y Cuidadores, basado en evidencia generada en forma permanente.

**OBJETIVO GENERAL**

Prevenir y tratar problemas de comportamientos emocionales y sociales de niños, niñas de 0 a 9 años, a través del fortalecimiento, conocimiento de habilidades y confianza personal de padres, madres y cuidadores.

Familias en riesgo biopsicosocial moderado o alto, detectadas desde OPD, ChCC u otros dispositivos comunitarios de alerta temprana o el ingreso de demanda espontánea, que cumplen criterios de exclusión de NEP o no acceden al programa por falta de cobertura

El Proyecto de Parentalidad Positiva, está dentro de los Acuerdos de la Infancia

1. Se fortalecerán programas de habilidades parentales que acompañen y entreguen herramientas para el mejor ejercicio de la parentalidad, dirigidos a padres, madres y cuidadores de los niños.  
Para esto se constituirá una ruta de acompañamiento a la Parentalidad Positiva y Crianza Respetuosa, a partir de; (1) incrementar la cobertura del Taller “Nadie es Perfecto” del Sistema Chile Crece Contigo y (2) **Crear una oferta complementaria para que las familias de mayor complejidad que actualmente son excluidas de dicho programa puedan acceder.**
2. El Ministerio de Desarrollo Social será el responsable de desarrollar las políticas sociales para fortalecer a las familias y, simultáneamente, brindar un trato a los niños, niñas y adulto mayores.
3. Fortalecer las intervenciones comunitarias que permitan promover los desarrollos integrales de todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente en barrios vulnerables, relevando el rol de la comunidad como un factor protector.



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**SOLICITUD DE APROBACIÓN  
PROCESOS DE COMPRA  
ASOCIADOS A EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

**AÑO 2021 -**

## GENERALIDADES




Ilustre Municipalidad de  
La Serena

A través de Resolución Exenta Nº 143 de 2021, se han asignado por parte del Ministerio del Interior \$ 606.137.156 de FONDO SOLIDARIO 3.

Dentro de las acciones a generar con cargo a este nuevo Fondo, se contemplan, entre otras:


- **Entrega de ayudas sociales debidamente respaldadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario**
- **Adquisición vía Convenio Marco de 15.000 vales de gas para ayuda de casos sociales**
- **Adquisición vía Convenio Marco de 10.000 cajas de alimentos para ayuda de casos sociales.**



Illustre Municipalidad de  
La Serena

**COMPRAS SUPERIORES A 500 U.T.M.  
REQUIEREN ACUERDO DE CONCEJO**

www.laserena.cl



Illustre Municipalidad de  
La Serena

**ANTECEDENTES**

Desde SECPLAN se revisó Convenio Marco del Portal MercadoPúblico en la modalidad Grandes Compras para la siguiente Adquisición:


**Adquisición de 15.000 vales de gas licuado 15 Kg.**

**Proveedores disponibles despacho Región de Coquimbo**

GASCO GLP S.A.

www.laserena.cl

# ANTECEDENTES




GAS LICUADO NORMAL ENVASADO CILINDRO - 15 KG

ID: 1704028

**GAS LICUADO NORMAL ENVASADO CILINDRO - 15 KG**

GAS LICUADO NORMAL, Cantidad Cilindro: 15 KG

Precio Unitario Neto: \$15.372



GAS LICUADO NORMAL ENVASADO CILINDRO - 15 KG

Selecciona tu proveedor


PROVEEDOR	PAIS DE EMPRESA	PRECIO
<b>GASCO GLP S.A.</b>	Chile	\$15.372

MONTA: 0

PAIS DE EMPRESA: Chile

SELECIONA POR NOMBRE

# CONVENIOS MARCO



**- 15.000 Vales de Carga de 15 Kg. de Gas**

Valor Unitario Neto: \$15.372

**Monto: \$274.390.200 IVA INCLUIDO**

ID producto: 1704028

Proveedor: GASCO GLP S.A.

RUT: 96.568.740-8

## SOLICITUD



En virtud de los antecedentes expuestos, se solicita al Honorable Concejo Comunal:

**Autorizar la contratación antes descrita, en la modalidad de Grandes Compras de Convenio Marco, a fin de proceder a la tramitación administrativa de las mismas. Correspondientes a los siguientes valores con IVA Incluido:**

**15.000 Vales de Gas de 15 Kg.: \$274.390.200**

www.laserena.cl



**MUCHAS GRACIAS**

www.laserena.cl